

CRNJ
Expte: CRNJ 2023 (ID 1747)
C37

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN Y DENIEGAN BECAS Y/O AYUDAS AL ALUMNADO DESEMPLEADO PERTENECIENTES AL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN DE 2023 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE LOS REALEJOS.

Examinadas las solicitudes de ayudas y becas presentadas por las personas desempleadas participantes en acciones formativas pertenecientes al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, presentadas por el alumnado participante en las indicadas acciones formativas, resultan los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Las personas desempleadas participantes en la acciones de formación profesional para el empleo correspondientes a la programación 2023, impartidas por el Servicio Canario de Empleo a través del Centro de Referencia Nacional de Jardinería de Los Realejos, en virtud de una subvención financiada con cargo a crédito adecuado y suficiente incorporado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se corresponden con financiación Estatal, de conformidad con la distribución territorial de fondos de las Comunidades Autónomas que se acuerde en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2º.- Las personas desempleadas que constan en el **Anexo I** a la presente Resolución han presentado su solicitud dentro del plazo establecido, acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos para su obtención en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo n.º 9907, de fecha 22 de noviembre de 2021, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de becas y ayudas a personas desempleadas participantes en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborales, promovidas por el Servicio Canario de Empleo, modificada por Resolución n.º 6687, de 7 de julio de 2022 y Resolución 11712/2022 de 23 de noviembre 2022.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Dirección del Servicio Canario de Empleo, en virtud de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por el art. único.1 de la Ley 3/2011, de 18 de febrero, tiene atribuida la competencia para conceder o denegar las becas y ayudas previstas en la ORDEN TMS/ 368/2019, de 28 de marzo, cuya firma se delega por Resolución 11/08619, de 20 de julio de 2011, en los Órganos Ejecutivos del SCE en las materias de su competencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL
MARIA DE LA LUZ BOTELLA NAVARRO - DIRECTOR CENTRO F.P.O.

Fecha: 09/11/2023 - 13:43:02
Fecha: 09/11/2023 - 13:41:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N.º: 8104 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/11/2023 09:45:30

Fecha: 10/11/2023 - 09:45:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0nA5GfwhoobxNMxqzaMne_TRYGPSi1cfU



El presente documento ha sido descargado el 10/11/2023 - 09:45:50



Segunda.- La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en su capítulo IV recoge la regulación de las prácticas profesionales no laborales en empresas y el régimen de becas y ayudas que se conceden a las trabajadoras y trabajadores desempleados, entre las que se incluyen las relativas al transporte público, manutención y alojamiento, así como las que permiten la conciliación de la asistencia a la formación con la vida familiar. Podrán percibir la beca prevista en este capítulo las personas desempleadas con discapacidad que participen en la oferta formativa prevista en la presente orden, así como otros colectivos de desempleados que puedan determinar las Administraciones Públicas competentes. Mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 7,b) del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

En el artículo 6.5 de la Orden citada establece que podrán solicitar las becas y ayudas las trabajadoras y trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en dicha Orden.

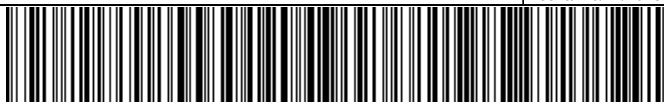
Tercera.- Las presentes ayudas se otorgan mediante el régimen de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio que la desarrolla.

Cuarta.- Es de aplicación la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo n.º 9907, de fecha 22 de noviembre de 2021, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de becas y ayudas a personas desempleadas participantes en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborales, promovidas por el Servicio Canario de Empleo, modificada por Resolución n.º 6687, de 7 de julio de 2022 y modificada por la Resolución n.º 11712/2022 de 23 de noviembre de 2022.

Quinta.- En virtud del art. 4. b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la declaración responsable, que podrá emitirse telemáticamente, sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en la normativa básica en las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos.

Sexta.- De acuerdo con el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”*

Séptima.- La Dirección del SCE, por Resolución n.º 2691 de 26 de abril de 2017, delega en la Subdirección de Formación la firma de “Resoluciones de concesión de subvenciones por importes de hasta 30.000,00 euros”, así como, Autorización, Disposición, Obligación, Propuesta y Ordenación de pago, de subvenciones por importe de hasta 30.000,00 euros, en las materias propias de su competencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL MARIA DE LA LUZ BOTELLA NAVARRO - DIRECTOR CENTRO F.P.O.	Fecha: 09/11/2023 - 13:43:02 Fecha: 09/11/2023 - 13:41:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8104 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/11/2023 09:45:30	Fecha: 10/11/2023 - 09:45:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0nA5GfWhoobxNMxqzaMne_TRYGPSi1cfU puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 10/11/2023 - 09:45:50	



En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero: Autorizar los créditos destinados a financiar los gastos derivados del abono de las becas y ayudas a las personas participantes en acciones formativas pertenecientes al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, por importe total de **675,80 €**, con cargo a la partida presupuestaria 2023.50.01.241H.480.02.00, línea de actuación **50400001** "Formación prioritariamente para trabajadores desempleados".

Segundo: Conceder al alumnado solicitante relacionado en el **Anexo I** que acompaña a la presente Resolución las becas y/o ayudas que se indican en cada caso y por los importes expresados. El abono de las becas y/o ayudas concedida se llevará a cabo mediante transferencia a la cuenta corriente que el alumnado ha indicado expresamente en su solicitud de beca y/o ayuda.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el tablón de anuncios del SCE.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

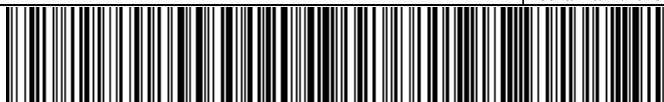
LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN
P.S. EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución n.º 13/01161, de 18 de febrero de 2013)

Jesús Manuel García Benítez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, en Los Realejos, por:

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE JARDINERÍA

María de la Luz Botella Navarro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL MARIA DE LA LUZ BOTELLA NAVARRO - DIRECTOR CENTRO F.P.O.	Fecha: 09/11/2023 - 13:43:02 Fecha: 09/11/2023 - 13:41:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8104 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/11/2023 09:45:30	Fecha: 10/11/2023 - 09:45:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0nA5GfWhoobxNMxqzaMne_TRYGPSi1cfU puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 10/11/2023 - 09:45:50	

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN**

ENTIDAD	CURSO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TIPO DE AYUDA O BECA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	DÍAS LECTIVOS	IMPORTE DIARIO	DESP. INICIAL /FINAL	CORRECCION	TOTAL
38.F000 CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE FORMACIÓN LOS REALEJOS	23-38/900037 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA AMALIA	8798	BECA	16/10/2023	31/10/2023	12	9,00	0,00	0,00	108,00
38.F000 CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE FORMACIÓN LOS REALEJOS	23-38/900037 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	GONZÁLEZ ROJAS, MARIA CRUZ	1279	BECA	16/10/2023	31/10/2023	12	9,00	0,00	0,00	108,00
38.F000 CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE FORMACIÓN LOS REALEJOS	23-38/900037 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	HERNANDEZ DONIZ, MELISA	8189	AYUDA DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO PROPIO	16/10/2023	31/10/2023	10	3,04	0,00	0,00	30,40
38.F000 CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE FORMACIÓN LOS REALEJOS	23-38/900037 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	HERNANDEZ DONIZ, MELISA	7348	BECA	16/10/2023	31/10/2023	10	9,00	0,00	0,00	90,00
38.F000 CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE FORMACIÓN LOS REALEJOS	23-38/900037 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	HERNANDEZ YANES, ESTHER	6144	BECA	16/10/2023	31/10/2023	12	9,00	0,00	0,00	108,00
38.F000 CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE FORMACIÓN LOS REALEJOS	23-38/900037 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	VILLAR GARCIA, DOLORES	3404	BECA	16/10/2023	31/10/2023	10	9,00	0,00	0,00	90,00
38.F000 CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE FORMACIÓN LOS REALEJOS	23-38/900037 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	VILLAR GARCIA, DOLORES	4330	AYUDA DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO PROPIO	16/10/2023	31/10/2023	10	3,34	0,00	0,00	33,40
38.F000 CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE FORMACIÓN LOS REALEJOS	23-38/900037 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	ÁLVAREZ ALONSO, MIGUEL	3444	BECA	16/10/2023	31/10/2023	12	9,00	0,00	0,00	108,00

IMPORTE TOTAL: 675.80

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL MARIA DE LA LUZ BOTELLA NAVARRO - DIRECTOR CENTRO F.P.O.	Fecha: 09/11/2023 - 13:43:02 Fecha: 09/11/2023 - 13:41:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8104 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/11/2023 09:45:30	Fecha: 10/11/2023 - 09:45:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nA5GfWhoobxNMxqzaMne_TRYGPSi1cFu	 
El presente documento ha sido descargado el 10/11/2023 - 09:45:50	



IMPORTE CURSOS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: 0.00
IMPORTE CURSOS NO CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: 675.80

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL MARIA DE LA LUZ BOTELLA NAVARRO - DIRECTOR CENTRO F.P.O.	Fecha: 09/11/2023 - 13:43:02 Fecha: 09/11/2023 - 13:41:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8104 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/11/2023 09:45:30	Fecha: 10/11/2023 - 09:45:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nA5GfWhoobxNMxqzaMne_TRYGPSi1cfU	 
El presente documento ha sido descargado el 10/11/2023 - 09:45:50	